



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONTRATO No. 233-2020

MODIFICACION AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE E INCINERACION DE LOS DESECHOS BIOLÓGICOS EN LA CLINICA PERIFERICA DE CALPULES EN LA REGION NOR-OCCIDENTAL, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA EMPRESA INCINERADORES DE OCCIDENTE, S. DE R. L. DE C. V.

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con tarjeta de Identidad No. 0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No. 140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS No. 01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado con fecha 17 de enero de 2014, en La Gaceta, Diario Oficial de la República, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. No. 08019003249605, quien para los efectos de este contrato se denominará **"EL INSTITUTO"** y por otra parte la señora **ADA GEORGINA DÍAZ VARELA**, mayor de edad, hondureña, con tarjeta de Identidad No. 0501-1968-02047, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, y con RTN No. 0501-1968-020472, quien actúa en su condición de **Gerente General** de Sociedad Mercantil **INCINERADORES DE OCCIDENTE S. DE R. L. DE C. V.**, según Testimonio del Instrumento Público No. 1464 de fecha 16 de agosto del 2019, autorizado ante los oficios del Notario **Humberto Domínguez Aguiluz** e inscripto bajo la Matricula 42805; inscrito con representación 89659 en fecha 22 de agosto del 2019 en Registro Mercantil Centro y Asociado de la ciudad de San Pedro Sula, y la Sociedad Mercantil **INCINERADORES DE OCCIDENTE, S. DE R. L. DE C. V.**, inscrita bajo el Número 28, Folio 356 del Registro de la Propiedad Mercantil de San Pedro Sula, Cortes, con RTN de la Empresa No. 05019003083852, y quien para los efectos del presente ADENDUM se denominara **"EL PROVEEDOR"**; hemos convenido celebrar como en efecto celebramos la presente **MODIFICACION AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE E INCINERACION DE LOS DESECHOS BIOLÓGICOS EN LA CLINICA PERIFERICA DE CALPULES EN LA REGION NOR-OCCIDENTAL, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA EMPRESA INCINERADORES DE OCCIDENTE, S. DE R. L. DE C. V** el cual se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes.- **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA** en la condición con que actúa que mediante **Resolución No. CI IHSS-GAYF No.1349/23-11-2020** de fecha 23 de Noviembre de 2020, emitida por la Comisión Interventora del IHSS en el marco de la emergencia sanitaria nacional por el COVID-19 y en vista de salvaguardar la salud y el interés publico y la situación de manejo de los desechos patógenos **RESUELVE:** Dar por recibida la solicitud presentada por la Gerencia Administrativa y Financiera en el Memorando No.13315-GAyF-2020 de fecha 20 de Noviembre del 2020 emitida por el titular de la Gerencia Administrativa y Financiera en el cual solicita a la Comisión Interventora del IHSS a la ampliación a la cobertura del Contrato No 233-2020 de Prestación de Servicios de recolección transporte e incineración de los desechos biológicos para la Regional de Calpules suscrito entre el

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

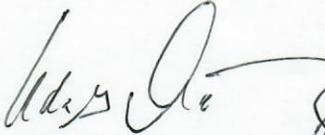
Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn/www.ihss.hn



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

Instituto Hondureño de Seguridad Social y la empresa INCINERADORES DE OCCIDENTE S DE R L DE C V con el fin de adherir a ese contrato existente los mismos servicios que requiere la Regional del Progreso a partir del 1 de Septiembre al 31 de Diciembre de 2020 y según el siguiente detalle; 1) Reconocer los Servicios prestados de recolección, transporte e incineración de los desechos biológicos de manera ininterrumpida para la Regional de Calpules suscrito entre el Instituto Hondureño de Seguridad Social desde el mes de septiembre de 2020 por un valor equivalente a SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 60.000.00) mensuales conforme a la cotización presentada por la empresa INCINERADORES DE OCCIDENTE S DE RL DE C V, 2) Autorizar la ampliación de prestación de servicios de recolección transporte e incineración de los desechos biológicos para la Regional de Calpules en el Contrato No 233-2020 suscrito entre el IHSS y la empresa de INCINERADORES DE OCCIDENTE S DE R L DE C V, Departamento de Yoro por el periodo comprendido del **01 de septiembre al 31 de diciembre de 2020**; Por lo que se modifica las **CLÁUSULA CUARTA** y **CLÁUSULA QUINTA** del **_CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE E INCINERACION DE LOS DESECHOS BIOLÓGICOS EN LA CLINICA PERIFERICA DE CALPULES EN LA REGION NOR-OCCIDENTAL, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA EMPRESA INCINERADORES DE OCCIDENTE, S. DE R. L. DE C. V** las cuales se leerán así: **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL ADENDUM:** El presente adendum tendrá un valor mensual de **CINCUENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.54,000.00)**, haciendo un monto total por los tres (3) meses de **CIENTO SESENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L162.000.00)** que se pagará de conformidad a los tramites de pagos ya establecidos por el Instituto.- **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL ADENDUM:** El presente Adendum tendrán una vigencia de tres (3) meses contando a partir del **PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE DEL 2020 AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2020**, por lo que deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido, acorde a lo establecido en el artículo 102 de la Ley de Contratación del Estado; quedando las demás clausulas en las mismas condiciones del contrato original. **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta la señora **ADA GEORGINA DÍAZ VARELA**, que es cierto todo lo manifestado por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las clausulas y condiciones estipuladas en el presente **ADENDUM**. En fe de lo cual y para constancia firmamos el presente Adendum Número Seis (6), en forma duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los doce días del mes de octubre del año dos mil veinte.


DR. RICHARD ZABLAH
DIRECCIÓN EJECUTIVA
TEGUCIGALPA
INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL


SRA. ADA GEORGINA DÍAZ VARELA
"EMPRESA INCINERADORES DE OCCIDENTE, S. DE R. L. DE C. V."


Cc: Gerencia Administrativa y Financiera
Dirección Médica Nacional
Hospital Regional del Norte

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn/www.ihss.hn



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

Departamento de Presupuesto
Auditoría Interna / EE

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn/www.ihss.hn